



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 745

**MATERIA:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 21 ABR 2010

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.407 de Presupuesto Público 2010; El Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles N° 414 y sus modificaciones; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO

1.- Que es necesario el aumento de \$3.617.529.-, en relación al Proyecto de adecuación de una sala cuna, del Jardín Infantil "Frutillitas" ubicado en calle Los Alamos s/n, Población Pantanosa, Comuna de Frutillar.

2.- Que se ha tenido a la vista Autorización de aumento de capital, por la suma de \$3.617.529.- (Tres millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintinueve pesos), remitida vía e-mail por el don Marco Antonio Perez Barría, la que a su vez consideró: Informe de Infraestructura para solicitud de aumento de transferencia de capital; Solicitud a través de formulario de autorización de aumento de financiamiento de Transferencia de Capital a Municipalidades, remitido por el Alcalde del Municipio de Puerto Montt.

3.- Que con fecha 08 de Abril 2010, se celebró con la Municipalidad de Frutillar modificación de convenio de transferencia de fondos de Capital, aumentando así los montos transferidos.

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

### RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Frutillar, para la adecuación de una sala cuna, del Jardín Infantil "Frutillitas" ubicado en calle Los Alamos s/n, Población Pantanosa, Comuna de Frutillar, de fecha 08 de Abril de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

#### MODIFICACION DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En la ciudad de Puerto Montt, a 08 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, RUT N° 69.220.700-9, representada por su Alcalde don **RAMON EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL**, Cédula de Identidad N° 9.140.845-7, ambos domiciliados en Avenida Philippi N° 753, comuna de Frutillar, Décima Región de los Lagos, en adelante también "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de Mayo de 2009, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el cual dice relación con la adecuación de una sala cuna, del Jardín Infantil "Frutillitas" ubicado en calle Los Alamos s/n, Población Pantanosa, Comuna de Frutillar. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/877 de la Dirección Regional de JUNJI X Región.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente:

**"CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$100.648.850.-** que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, esta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta".

**TERCERO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 29 de Mayo de 2009 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.


**CUARTO:** La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Director Regional, X Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **RAMON EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Oficio N° 7197-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Regional Electoral, Décima Región de Los Lagos y en acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de Frutillar de fecha 06 de diciembre de 2008.

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

44  
CFF/HOV/hov  
**Distribución**

- Interesada
- Unidad Jurídica
- Fiscalía Nacional
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros
- Oficina de Partes